



RES. EXENTA 7D.1D N°

1775

**MAT.: APRUEBA RENUNCIA AL ROL
DE PRESTADORES EN LA
MODALIDAD DE LIBRE
ELECCION A SERVICIOS
MEDICOS GUZMAN Y MAZA
LIMITADA, RUT N° 77.475.470-9/**

CONCEPCION,

08 JUL. 2013

VISTOS:

Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N° 2.589 de 30.09.2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; con la Res.Ex.2H N° 001937 de fecha 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. De Operaciones y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General.

CONSIDERANDO:

1. Las facultades que le otorga al Fondo el artículo 143 del DFL N° 1 de 2005, en cuanto a que los profesionales y las entidades asistenciales de salud deben suscribir convenios con el Fondo Nacional de Salud para las atenciones a beneficiarios en la Modalidad de Libre Elección.

2. Que la Modalidad de Libre Elección se encuentra bajo la tuición y fiscalización del Fondo Nacional de Salud.

3. Lo dispuesto en el numeral DECIMONOVENO del “Convenio de Inscripción de Entidades en el Rol de Profesionales y Entidades de la Modalidad de Libre Elección de la Ley N° 18.469” de que dispone que “Las partes podrán poner término a este convenio, a saber: a) en cuanto al prestador entidad, mediante comunicación escrita enviada al Fondo, a lo menos con 30 días de anticipación.....”.

4. La solicitud de fecha **10/06/2013**, de renuncia al Rol de Prestadores, presentada por el **SERVICIOS MEDICOS GUZMAN Y MAZA LIMITADA, RUT N° 77.475.470-9**, con domicilio en **VICENTE BLASCO N° 825, LOS ANGELES**.

5. Que el prestador no esta sometido ni hay pendiente algún proceso de fiscalización.

RESUELVO:

1. APRUEBASE y acéptese la renuncia a la Modalidad de Libre Elección del prestador el **SERVICIOS MEDICOS GUZMAN Y MAZA LIMITADA, RUT N° 77.475.470-9.**

2. En consecuencia, póngase término al convenio de fecha **24/06/2005** y a la inscripción en el Rol de Prestadores de la MLE a contar del **10/07/2013.**

3. REGISTRESE al prestador individualizado, en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección del Fondo Nacional de Salud en estado de NO VIGENTE, otorgándosele 30 días para el cobro de aquellos BAS emitidos por atenciones realizadas con anterioridad a la fecha del término del convenio.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

**ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR ZONAL
DIRECCION ZONAL CENTRO SUR
FONASA**

Firma Ministro de

ASMG/MTF/ CBE
DISTRIBUCION

* Servicios Medicos Guzman y Maza Limitada / Otto Bader N° 810, Puerto Varas.

- * Expediente Prestador
- * @Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- * @Ejecutivo comercial
- * @Asesor jurídico
- * @Subdpto. Control de Prestaciones
- * @Sucursal Los Carrera
- * **Oficina de Partes** (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008/

Egr.: 06.07.2013